



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Movilidad

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2019
SDM-SC- 27476 DE 2019

Señor (a):
GLORIA ESPERANZA MESA HIGUERA
CARRERA 18 A No. 10 - 86 piso 2
CORREO ELECTRONICO: gloriaesperanza56@hotmail.co.n
TELEFONO: 312 481 27 21
CIUDAD

472	Movilidad de Evaluación	Documento	Excedido
		Recurso	No Reclamado
		Costo	No Cargado
		Librado	Acordado Causado
		Fecha Vaga	
Fecha:	10/07/19	Fecha:	
Nombre y Apellido:	Referencia	Nombre del Conductor:	
Código de Documento:	10000000013462499	Código de Documento:	
Observaciones:	18 P. 500 Cra 19	Observaciones:	

REF: RESPUESTA RADICADO SDM 407298/2018

SEÑOR MESA HIGUERA:

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto)

Entonces los comparendos N° 11001000000013462499 del 10 de abril de 2017, 11001000000013361206 del 02/28/2017 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **CRA 43 # 22-10 en Bogotá**, siendo devuelta por la causal **"DESTINATARIO DESCENDICID"**, tal y como se evidencia en la guía de entrega diligenciada por la empresa de correspondencia, hechos que no son atribuibles a la administración.

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedido en	
023552163	CÉDULA DE CIUDAD	BUTAMÁ	
Nombres		Apellidos	
GLORIA ESPERANZA		MESA	
Fecha	Sexo	Teléfono	
0000-00-00	F	3000257	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CRA 43 # 22-10			

En vista de no ser posible la entrega del comparendo No 11001000000013462499, 11001000000013361206 a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha notificación de comparencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013462499	Resolución Aviso 055 DEL 2017-05-02 NOTIFICADO 09/05/2017
11001000000013361206	Resolución Aviso 054 DEL 2017-03-27 NOTIFICADO 03/04/2017

472
Secretaría de Movilidad
Bogotá D.C.
Código Postal: 111611
Teléfono: 312 481 27 21

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad

Dirección: Carrera 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611

Envío: YG2189124200

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
GLORIA ESPERANZA MESA
HIGUERA

Dirección: Carrera 18 A No. 10 - 86 piso 2

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611

Fecha Presentación:

19-02-2019 17:10:35

Alcalde Mayor de Bogotá: Oscar Iván Zúñiga

Alcalde Mayor de Bogotá: Oscar Iván Zúñiga

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la destilación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Por otro lado, en cuanto a la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpada y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe e la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarla, se notificará al último propietario registrada del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

PARÁGRAFO 1º. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2º. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo." (Resaltado fuera de texto y negrillas)

A su vez, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, rezaba:

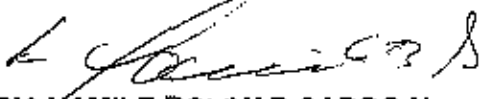
"Artículo 66. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito a transporte, las autoridades competentes deberán vincular el trámite contravencional a procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (Resaltado fuera de texto y negrillas)

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo de placas **NVQ017**, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública** e informar a la persona que cometió la presunta infracción a las normas de tránsito, para que este compareciera a la **audiencia pública**, en caso de desear impugnarlo o cancelar con los descuentos de ley. No obstante, al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo las **Resolución No. 476849 de 07/04/2017, 346836 de 05/26/2017** a través de la cual se declaró contraentor de las normas de tránsito con ocasión al comparendo bajo estudio; notificada en estrados y quedando en firme ese mismo día.

Frente a la exoneración, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1363 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Alejandro Aras Vencez -
Abogado de la Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6842

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-407298/ GLORIA ESPERANZA MESA HIGUERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-27476 d el 08 DE FEBRERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-407298.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIZADO
DE TRANSITO. MARIA YAMILE
BOLIVAR SABOGAL